



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1518

RADICADO N° 2013-00944-00

Por ser procedente lo solicitado por la apodera de la parte actora, se acepta la renuncia del poder que hace la Abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ, portadora de la T.P. 118.827 del C. S. de la J., conforme al artículo 76 el CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.